

## **Acuerdo de Cooperación entre el Grupo Coimbra de Universidades Brasileiras y la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez**

El Grupo Coimbra de Universidades Brasileiras (GCUB) de la República Federativa del Brasil y la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (UACJ) de los Estados Unidos Mexicanos, denominados en lo sucesivo las Partes.

**Convencidos** de la necesidad de promover y fortalecer la cooperación, para los intercambios de información, la mejora de los programas de investigación y educación, así como el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;

**Interesados** en el establecimiento y la promoción de las relaciones regulares en áreas relacionadas con sus habilidades, especialmente científica y cultural en un marco institucionalizado;

**Considerando** el Convenio de Cooperación Cultural y Educacional entre la República Federativa de Brasil y los Estados Unidos Mexicanos, firmado en Brasilia, el 29 de julio de 1980.

Acuerdan lo siguiente:

### **ARTICULO I Objetivo**

El objetivo de este Acuerdo es establecer un marco jurídico de referencia con base en el cual las Partes deberán promover y fortalecer la cooperación científica y cultural a través de la actividad académica de investigación, la docencia y la gestión universitaria.

### **ARTICULO II Modalidades de Cooperación**

Las Partes convienen que las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo se desarrollarán a través de las siguientes modalidades:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación conjuntos;
- b) El desarrollo conjunto de proyectos de cooperación institucional internacional;
- c) Organización de cursos en el ámbito relacionado con este Acuerdo;
- d) El intercambio de información, documentación y publicaciones científicas;



- e) El intercambio de profesores, investigadores y personal técnico para estancias cortas y largas;
- f) Intercambio de pregrado y postgrado;
- g) Organización conjunta de conferencias, seminarios, simposios y otros eventos relacionados con los intereses de las Partes;
- h) Cualquier otro método que acuerden las Partes.

Párrafo 1 - La ejecución de este Acuerdo no está condicionada a que las Partes establezcan proyectos en todas las formas de cooperación contempladas en el presente artículo.

Párrafo 2 - Las Partes no estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de ley, normativa institucional o costumbre.

### ARTICULO III **Competencias**

Las Partes se comprometen a desarrollar las modalidades de cooperación derivadas del presente Acuerdo, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, reglamentos, políticas institucionales y la legislación nacional aplicable.

### ARTICULO IV **Programas de Cooperación Específicos**

I – Las partes formularan Programas de Cooperación Específicos que describirán las actividades y proyectos a ser desarrollados. Estos, una vez formalizados, serán parte integrante del presente Acuerdo y deberán incluir lo siguiente:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de ejecución;
- c) La asignación de recursos humanos y materiales;
- d) Los medios de financiación;
- e) La responsabilidad de cada Parte;
- f) La difusión de los resultados;
- g) Cualquier otra información que las Partes consideren oportunas.



II - Las instituciones receptoras de Brasil y de México se comprometen a eximir a los participantes de pregrado y postgrado de los programas y proyectos desarrollados en el marco del presente Acuerdo, el costo total de la matrícula o tasas académicas (certificados de notas, convalidaciones, timbres, y otros).

III-Cada parte proporcionará el personal involucrado en las actividades de cooperación en virtud del presente Acuerdo de Cooperación tratamiento similar al que recibe su propio personal, lo que les permite el acceso a su formación académica, científica y cultural.

IV - El personal designado por cada Parte para llevar a cabo actividades de cooperación contempladas en el presente Acuerdo continuará bajo la dirección y dependencia de la institución de origen, ya que no crea relaciones de carácter laboral con la otra Parte, que no se considerará como patrón sustituto o empleador.

V - Las Partes gestionarán ante sus autoridades de todos los asuntos relativos a la entrada, estancia y salida de los participantes en la forma oficial en el marco de las actividades de cooperación que se deriven de este Acuerdo. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad distinta a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en esta materia. Los participantes dejarán el país receptor de conformidad con las leyes y disposiciones.

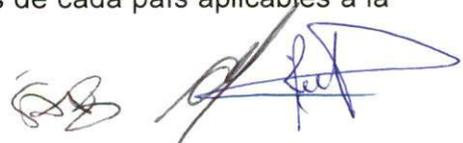
VI - Las Partes velarán por que el personal involucrado en las actividades de cooperación disponga de una cobertura social, medica, laboratorial, hospitalaria (de primer y segundo nivel para Bolivia) y que incluya la repatriación funeraria.

#### ARTÍCULO V **Financiación**

Las Partes buscarán alternativas para financiar las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo en conformidad con su disponibilidad de financiación y las disposiciones de su legislación nacional.

#### ARTÍCULO VI **Propiedad Intelectual**

Caso se produzcan, como resultado de las actividades de cooperación previstas en el presente Acuerdo, productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual estos se registrarán por las leyes de cada país aplicables a la



materia, así como las convenciones internacionales que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y para la República Federativa del Brasil.

Los Intercambios y/o la difusión de publicaciones, documentos, materiales educativos, audiovisuales e informáticos se realizarán en conformidad con las disposiciones nacionales aplicables a cada una de las Partes, en particular las relativas a la legislación nacional de derecho de autor y de propiedad intelectual vigentes en cada país.

## ARTÍCULO VII **Mecanismos de Coordinación y Seguimiento**

Para lograr la mejor instrumentación de este Acuerdo, cada Parte designará, dentro de los treinta (30) días después de la fecha de la firma, un coordinador que debe acompañar a las actividades de cooperación.

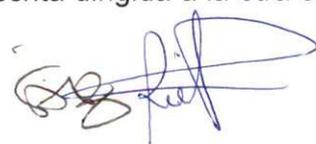
Los coordinadores tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Establecer un programa anual de actividades, reuniéndose alternativamente en la sede de las Partes, a menos que se acuerde lo contrario;
- b) Proponer programas específicos de cooperación, que complementen este Acuerdo;
- c) Coordinar el intercambio de personal académico con fines de enseñanza, investigación y servicios de asesoramiento;
- d) Indicar para las estructuras administrativas de ambas las Partes los procedimientos de comunicación y compromisos instituidos por este Acuerdo;
- e) Evaluar las actividades de cooperación desarrolladas y que se están desdoblado en virtud del presente Acuerdo;
- f) Preparar informes sobre los progresos realizados en virtud del presente Acuerdo;
- g) Otras funciones que las Partes puedan acordar.

## ARTÍCULO VIII **Disposiciones Finales**

Este acuerdo será válido desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años. Podrá ser renovado por otros cinco años por acuerdo mutuo por escrito entre las Partes.

Este acuerdo de cooperación se mantendrá en vigor hasta que cualquiera de las partes decida denunciarlo mediante notificación escrita dirigida a la otra con al menos seis meses de antelación.



El presente Acuerdo podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifiquen las fechas de entrada en vigor.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de los programas o proyectos que se hayan formalizado a lo largo de su vigencia.

El presente Acuerdo se suscribe en cuatro (4) ejemplares originales, dos (2) copias en portugués y dos (2) copias en español, todos los textos auténticos.

*Ciudad de México, México.  
23 de febrero de 2016*



**Doutora Ángela Maria Paiva Cruz**  
Presidente  
**Grupo Coimbra de Universidades  
Brasileiras**

Testigo:



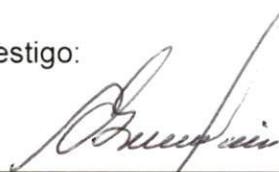
**Doutora Rossana Valéria de Souza e Silva**  
Directora Ejecutiva  
**Grupo Coimbra de Universidades  
Brasileiras**

*Ciudad de México, México.  
23 de febrero de 2016*



**Licenciado Ricardo Duarte Jáquez**  
Rector  
**Universidad Autónoma de Ciudad Juárez**

Testigo:



**Maestro Antonio Guerra Jaime,**  
Director General de Vinculación e Intercambio  
**Universidad Autónoma de Ciudad Juárez**

